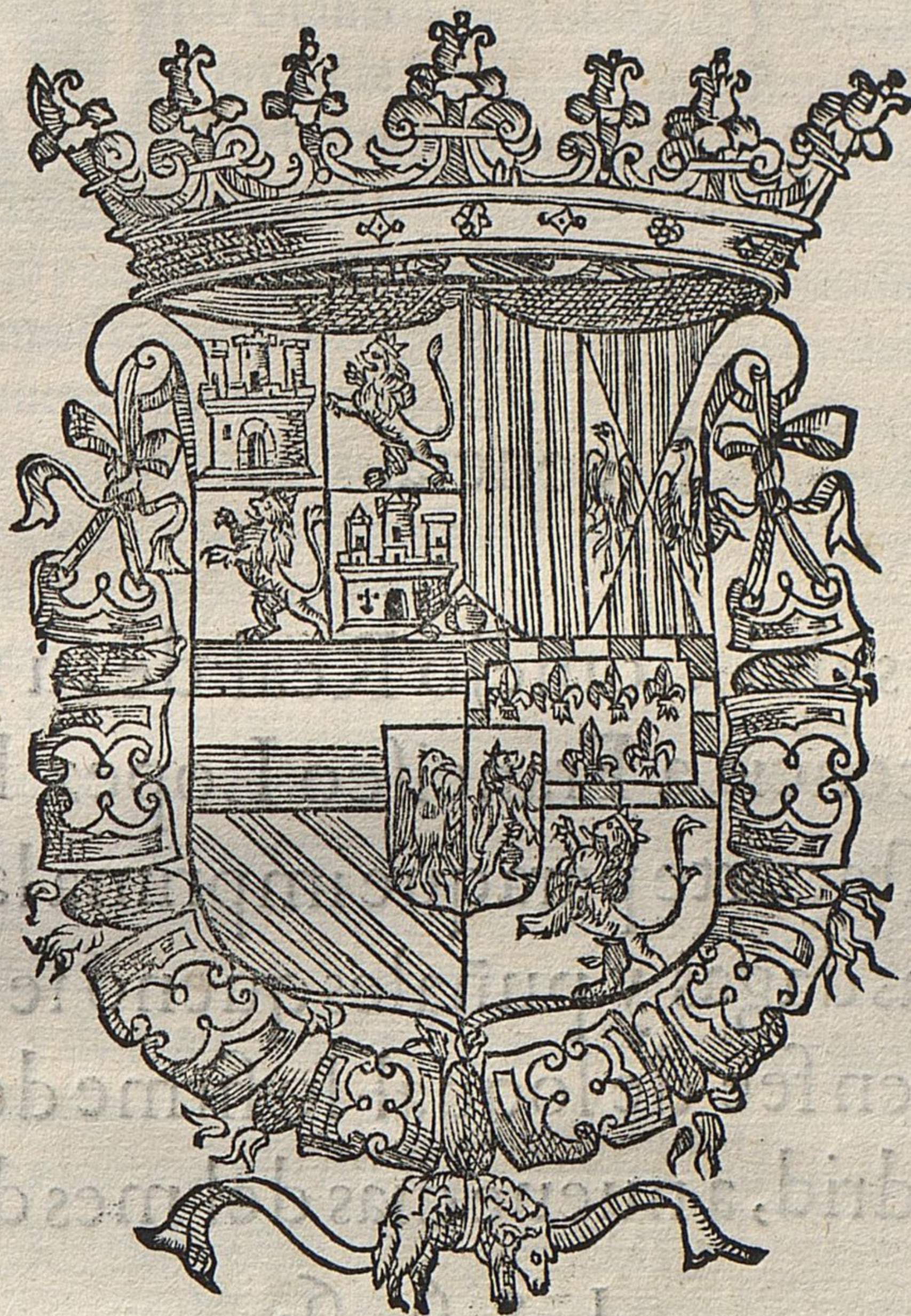


# La pragmática de las dagas.



La pragmática de las dagas y puña  
les que no se traygan sin es  
padas que su magestad  
manda que se im-  
prima.

*Impressa en Alcalá de Henares en casa de Andres de  
Angulo este Año. de 1566.*

*vendese en casa de Francisco Lopez librero de corte.*

La Pragmatica de las dagas.



## Licencia.

Los Señores del Consejo Real de su mage-  
stad, dan licencia a Francisco Lopez librero  
estante en esta corte para que imprima la prag-  
matica de las dagas y puñales que no se traygã  
sin espadas en fee de lo qual lo firme de mi nõ  
bre en Madrid, a nueue dias del mes de Mar-  
ço de 1566.

Çauala.

La Pragmatica de las dagas y puñales.

Lo qual se traygan sin espadas.

para que se imprima.

en esta corte.

primera.

Impreso en Madrid en casa de Juan de la Cruz.

Año de 1566.

Francisco Lopez librero de corte.



En Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalem, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iauen, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, Conde de Flandes y de Tirol &c. A los del nuestro consejo presidentes, y oydores de las nuestras audiencias, alcaldes alguaciles de la nuestra casa y corte y chancillerias, y a todos los corregidores asistente gouernadores alcaldes mayores y ordinarios, y otros juezes y justicias qualesquier de todas las ciudades villas e lugares de los nuestros reynos e Señorios, y a cada vno e qualquier de vos salud y gracia, sabed que por quanto muchas personas en estos nuestros reynos conforme a las leyes dellos que lo permiten, acostumbran a traer y traen daga o puñal sin traer espada de lo qual por esperiencia se ha visto resultar y resultan muchos inconuenientes e delitos por ser las dichas dagas y puñales armas muy ocasionadas e peligrosas, mayormente en gente moça y de poca hedad. E por ser asimismo armas occultas de las quales los hombres no pueden preuenirse ni apercebirse de lo qual nace hazerse con ellas muchas muertes y heridas sobre seguro, y de mala manera: por ende nos queriendo proueer en ello de remedio conueniente de manera que lo suso dicho cesse, ordenamos y mandamos que ninguna persona de qualquier estado preeminencia o calidad, que sea, trayga daga ni puñal sino fuere trayendo espada juntamente, so pena que qualquiera que con la dicha daga o puñal fuere tomado no trayendo espada juntamente aya perdido y pierda la dicha daga o puñal la qual aplicamos a la justicia que con ella le tomare, e demas este por ello veynte dias en la carcel. Y porque lo suso dicho venga a noticia de todos, y ninguno pueda pretender inorancia mandamos que esta nra carta sea pregonada publicamente, por las plaças y mercados y otros lugares acostubrados de estas dichas ciudades villas y lugares por pregonero y ante escriuano publico, y los vnos ni los otros no fagades ni fagan, ende al so pena de la nra merced y de veynte mil marauedis para la nuestra camara, dada en Madrid a veynte y ocho dias del mes de hebrero de mil y quinientos y sesenta y seys años.

Yo el Rey.

Yo Pedro de Hoyo Secretario de su Catholica Magestad, la fize  
escreuir por su mandado.

Registrado Martin de Vergara.

Martin de Vergara por Chanciller.

El licenciado Diego de Espinosa.

El Doctor Diego Gasca.

El licenciado Morillas.

El licenciado Iuan Thomas.

Doctor Castejon.

Çauala.

## Pregon.

**E**N la villa de Madrid a ocho dias del mes de Março de mil y quinientos y fefenta y feys año por mandado de los señores del cōsejo y por ante mi Domingo de çauala escriuano de camara de su Magestad de los que residen en su consejo, por pregonero publico a altas y entendidas voces se pregono esta prouision y pragmatica de su Magestad desta otra parte contenida delante delas puertas del alcaçar y casa real desta dicha villa estãdo presentes los Licenciados Salazar Gaspar Ortiz alcaldes dela casa y corte de su Magestad y los alguaziles morales galdamez y otra mucha gente que fueron testigos dello. En fe de lo quallo firme de mi nombre.

Domingo de Çauala

Impressa en Alcalá de Henares en  
casa de Andres de Angulo a  
costa de Francisco Lopez  
librero de corte.

Año, de 1566.